



MTM/ldg

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DE 2015

Para su remisión a los organismos previstos en los arts. 56.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986).

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas y treinta minutos del día 19 de junio de 2015, previamente citado, se reúne en sesión extraordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los concejales y concejales:

- Grupo Socialista:**
- EL ALCALDE, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, que preside la sesión.
 - D.ª TERESA DE JESÚS RÚA URIBE, Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Voluntariado y Solidaridad.
 - D. RAFAEL LOUZAO GUERRERO Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Servicios a la Ciudadanía, Delegado de Bonanza-La Algaida.
 - D.ª IRENE GARCÍA MACÍAS.
 - D. JUAN OLIVEROS VEGA, Primer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Educación, Cultura y Fiestas.
 - D.ª INMACULADA MUÑOZ VIDAL, Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo.
 - D. MANUEL JESÚS VILLEGAS ESPINOSA, Delegado de Deporte, Comercio y Mercados y Delegado de La Jara.
 - D.ª MARÍA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ, Cuarta Teniente de Alcalde delegada del Área de Presidencia, Recursos Humanos y Bienestar Social, Delegada de Medio Ambiente y Playas.
 - D. FÉLIX SABIO REDONDO Delegado de Participación Ciudadana y Seguridad Ciudadana.


- Grupo Popular:**
- D.ª ANA MARÍA MESTRE GARCÍA
 - D. CARLOS ZAMBRANO RAMÍREZ
 - D.ª CONCEPCIÓN MARÍA CARIDAD ROSANO GONZÁLEZ
 - D.ª MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA
 - D.ª JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ
 - D. JUAN JOSÉ ÁLVAREZ RAMOS

- Grupo Izquierda Unida los Verdes – Conv. por Andalucía:**
- D.ª IFIGENIA BUENO BORDELL
 - D. CRISTIAN SÁNCHEZ BENÍTEZ
 - D.ª MARÍA CARMEN ÁLVAREZ MARÍN
 - D. FERNANDO CABRAL HIDALGO

- Grupo Por Sanlúcar si se puede:**
- D. DAVID RODRÍGUEZ ALHAMBRA
 - D.ª MÍRIAM PÉREZ MARÍN
 - D. MANUEL COMESAÑA ROMERO

- Grupo Ciudadanos C's:**
- D.ª ELENA MARÍA SUMARIVA GALLEGO
 - D.ª MARÍA DEL CARMEN RUIZ GALLEGO
 - D. ANTONIO RODRÍGUEZ CAMACHO

Código Seguro De Verificación:	ogI1HTBIxfBrG0XfhL1R9w==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ogI1HTBIxfBrG0XfhL1R9w==	Página	1/19





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 19 de junio de 2015

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y el Secretario General que suscribe, MANUEL TIRADO MÁRQUEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se entra en el estudio y resolución de los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

ASUNTO PRIMERO: TOMA DE CONOCIMIENTO DE LOS DECRETOS DEL ALCALDE SOBRE ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES-DELEGADOS, Y DE DELEGACIÓN DE FACULTADES Y POTESTADES EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y TENIENTES DE ALCALDE.

ÚNICO: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.b del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986), en adelante ROFRJEL, el Pleno conoce:

A) Decreto 2015001483, dictado por el Alcalde el 17/06/2015, de estructuración administrativa y delegación de atribuciones; del siguiente tenor:

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y los artículos 2, 3, 43, 44, 45, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986) (ROFRJEL), respectivamente, y demás disposiciones concordantes, RESUELVO:

PRIMERO: La Administración Municipal queda estructurada en cinco grandes áreas, que comprenderán el ejercicio de las competencias municipales en relación con las materias y servicios que se indican:

I. **ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y FIESTAS:** Educación, Juventud, Cultura, Fiestas, y Deporte.

Queda adscrito a este Área el Patronato Municipal de Deportes.

II. **ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA y URBANISMO:** Economía y Hacienda, Patrimonio, Contratación, Comercio y Mercados, y Urbanismo y Suelo.

Queda adscrita a este Área la Empresa Municipal de Recaudación y Servicios SAU (ERESSAN).

III. **ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA:** Infraestructuras, Limpieza Municipal, Obras y Servicios Municipales, Parques y Jardines, Agricultura y Pesca, Movilidad y Tráfico, y Medio Ambiente y Playas.

Quedan adscritas a este Área la Empresa Municipal de Limpieza SAU (EMULISAN) y la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales SAU (ELICODESA).

IV. **ÁREA DE PRESIDENCIA RECURSOS HUMANOS Y BIENESTAR SOCIAL:** Régimen Interior, Personal, Nuevas Tecnologías, Salud y Consumo, Servicios Sociales, Igualdad, Voluntariado y Solidaridad, Participación Ciudadana y Seguridad Ciudadana.


Queda adscrita a este Área la Empresa Municipal de Residencia de Mayores de Sanlúcar SAU.

V. **ÁREA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CIUDAD:** Fomento y Turismo.

Queda adscrita a este Área la Oficina del V Centenario de la Primera Vuelta al Mundo.

SEGUNDO: La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que la presidirá y, por los siguientes Concejales:

Código Seguro De Verificación:	ogI1HTBixfBrG0XfhL1R9w==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ogI1HTBixfBrG0XfhL1R9w==	Página	2/19





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 19 de junio de 2015

- DON JUAN OLIVEROS VEGA
- DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL
- DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO
- DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ

Se reunirá en sesión ordinaria todos los JUEVES, a las NUEVE (9,00) HORAS, salvo que fuere inhábil, en cuyo caso lo hará el siguiente día hábil.

TERCERO: Nombrar Tenientes de Alcalde, por el orden que se cita, a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno:

- PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: DON JUAN OLIVEROS VEGA.
- SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL.
- TERCER TENIENTE DE ALCALDE: DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO
- CUARTA TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ

CUARTO: Delegar de forma genérica, en los términos del artículo 43.3 del ROFRJEL, la facultad de dirigir los servicios correspondientes a las áreas indicadas, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en el área respectiva, en los Tenientes de Alcalde que se expresan:

- ÁREA DE EDUCACIÓN CULTURA Y FIESTAS: DON JUAN OLIVEROS VEGA.
- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y URBANISMO: DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL.
- ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO.
- ÁREA DE PRESIDENCIA, RECURSOS HUMANOS Y BIENESTAR SOCIAL: DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ.
- No se delega, siendo asumido directamente por el Alcalde el ejercicio de las competencias municipales en materia de PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CIUDAD.

QUINTO: Delegar en favor de los Sres. Concejales y Concejalas que se expresan, la responsabilidad de la dirección y gestión de los servicios indicados, en los términos previstos en el artículo 43.5.b del ROFRJEL, es decir, incluyendo la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

ÁREA DE EDUCACIÓN CULTURA Y FIESTAS

- Deporte: DON JESÚS VILLEGAS ESPINOSA

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA y URBANISMO

- Comercio y Mercados: DON JESÚS VILLEGAS ESPINOSA


ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

- Movilidad y Tráfico: DON FÉLIX SABIO REDONDO
- Medio Ambiente y Playas: DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ

ÁREA DE PRESIDENCIA, RECURSOS HUMANOS Y BIENESTAR SOCIAL

- Servicios Sociales, Igualdad, Voluntariado y Solidaridad: DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE
- Participación Ciudadana y Seguridad Ciudadana: DON FÉLIX SABIO REDONDO.

Código Seguro De Verificación:	ogI1HTBIxfBrG0XfhL1R9w==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ogI1HTBIxfBrG0XfhL1R9w==	Página	3/19





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 19 de junio de 2015

SEXTO: Al amparo de lo establecido en el art. 43.5.c del ROFRJEL, nombrar a DON JESÚS VILLEGAS ESPINOSA Delegado especial del barrio de La Jara; y a DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO, Delegado especial del barrio de La Algaida-Bonanza. Dichas delegaciones se incardinan en el Área de Servicios a la Ciudadanía.

SÉPTIMO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por la Secretaría General testimonio de la misma, y de dar conocimiento de ella al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión a que se hace referencia en el art. 83 del ROFRJEL y, por último, de su aceptación, en cuanto les afecte, por aquellos a cuyo favor se efectúa alguna delegación de facultades; todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 44.2 y 114.1 del mismo texto legal».

B) Decreto n.º 2015001484 dictado por el Alcalde el 17/06/2015, de delegación de facultades y potestades en la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde, del siguiente tenor:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, los artículos 43 (apartados 1 y 3) y 44, del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986), en adelante ROFRJEL, y demás disposiciones concordantes,

RESUELVO:

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes facultades y potestades:


1. Elaboración, redacción y aprobación del Proyecto de Ordenanzas Fiscales reguladoras de Impuestos, Tasas, Contribuciones Especiales y Precios Públicos.
2. Aprobación de las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso en la función pública y, en su caso, del personal laboral fijo, así como de la convocatoria de concurso para la provisión de puestos de trabajo y procedimiento de libre designación reservado a funcionarios.
3. Aprobación de expedientes de contratación, y adjudicación de los contratos, de ejecución de obras, suministros, servicios, asistencia técnica y, en general, toda clase de contratos de naturaleza administrativa especial o privada cuya cuantía supere los TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) y no excedan del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni, en todo caso, de SEIS MILLONES DIEZ MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (6.010.121,04 €).

Asimismo, aprobación de expedientes de contratación y adjudicación de contratos plurianuales, cualquiera que sea su importe o naturaleza, siempre que su duración no sea superior a cuatro (4) años y el importe acumulado de las respectivas anualidades no rebase el importe de SEIS MILLONES DIEZ MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (6.010.121,04 €).

De igual manera, aprobación de los proyectos y de los expedientes de contratación y la adjudicación de los contratos de ejecución de obras que se elaboren al amparo de lo establecido en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, y en el Decreto-Ley 2/2008, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA).

La delegación comprende la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y, en su caso, de prescripciones técnicas, la autorización del gasto, inicio del procedimiento de licitación, adjudicación del contrato, revisión de precios, y en general, la resolución de cuantas incidencias surjan en la ejecución de los contratos. Así mismo, se extiende al ejercicio de cuantas facultades se atribuyen al órgano de contratación por la Ley 30/2007, de 30/10, de Contratos del

Código Seguro De Verificación:	ogI1HTBIxfBrG0XfhL1R9w==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ogI1HTBIxfBrG0XfhL1R9w==	Página	4/19





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 19 de junio de 2015


Sector Público, singularmente, el ejercicio de las prerrogativas de la Administración sobre interpretación, modificación y resolución, previo, en todo caso, el informe del Secretario General.

4. Aprobación de los expedientes de concesión de servicios públicos y adjudicar su prestación, cuando su cuantía no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de SEIS MILLONES DIEZ MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (6.010.121,04 €).
5. Enajenación de bienes, inmuebles o muebles, y derechos cuando su valor exceda de trescientos mil (300.000) euros y no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni de TRES MILLONES CINCO MIL SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.005.060,52 €), siempre que, tratándose de bienes inmuebles, o de muebles declarados de valor histórico artístico, aquella estuviese prevista en éste.
6. Adquisición de toda clase de bienes y derechos, cuando su precio o valor sea superior a trescientos mil (300.000) euros y, no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de TRES MILLONES CINCO MIL SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.005.060,52 €).
7. El ejercicio de la facultad de constitución, modificación o extinción de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles, de naturaleza patrimonial, en garantía del cumplimiento de toda clase de obligaciones, siempre que, el valor del bien gravado exceda de 60.000 euros, todo ello en los términos establecidos en la legislación patrimonial o reguladora de las Haciendas Locales, en lo que resultare de aplicación.
8. Resolución de los procedimientos dimanantes del ejercicio de acciones de responsabilidad patrimonial, en reclamación de indemnización por los daños y perjuicios causados como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, cualquiera que sea su causa o el servicio determinante de aquella cuando su cuantía exceda de TREINTA MIL EUROS (30.000 €).
9. El concierto de toda clase de operaciones de crédito, a largo plazo, excluidas las destinadas a financiar nuevos o mayores gastos corrientes, urgentes y necesarios, previstas en el art.º 158.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando su importe acumulado no exceda del diez (10) por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, y estén previstas en el Presupuesto.
10. El concierto de créditos a corto plazo, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva, no supere el quince (15) por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
11. Aprobación de los proyectos de obra y servicios cuando de acuerdo con este Decreto sea competente para su contratación.
12. La concesión, siguiendo el procedimiento legalmente establecido para ello, o en su caso, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento, de aquellas subvenciones que no siendo nominativas establecidas expresamente en dichas Bases, superen la cantidad de 20.000 €.
13. Conforme a lo dispuesto en la Base 49 del Presupuesto General del Ayuntamiento, la aprobación de la cuenta justificativa de los libramientos a justificar que excediendo de 10.000 euros hubiesen sido autorizados por el Alcalde o, en su caso, por el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda.

SEGUNDO: Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia, Recursos Humanos y Bienestar Social, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

- En materia de personal:

Código Seguro De Verificación:	ogI1HTBIxfBrG0XfhL1R9w==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ogI1HTBIxfBrG0XfhL1R9w==	Página	5/19






Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 19 de junio de 2015

1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público.
2. Nombramiento, a propuesta de los tribunales o comisiones de selección de funcionarios o contratación de personal laboral fijo.
3. Aprobación de los planes de empleo, la redistribución y reasignación de efectivos, adscripciones provisionales y Comisiones de Servicio.
4. Declaración de Situaciones Administrativas.
5. Concesión de permisos, licencias en sus diversas modalidades y vacaciones del personal.
6. La contratación temporal, en régimen de Derecho Laboral, en todas sus modalidades, así como la suspensión y extinción de los respectivos contratos, excepto la extinción por causa de despido.
7. La autorización para que el personal laboral realice trabajos de categoría superior.
8. La asignación de los complementos de nocturnidad, disponibilidad horaria, especial responsabilidad y régimen de turnos del personal laboral, así como la prestación de horas extraordinarias de los mismos.
9. La atribución temporal de funciones.
10. Asignación individualizada del complemento de productividad y concesión de gratificaciones al personal funcionario.
11. La aprobación de las nóminas.
12. Convocar acciones formativas de personal.
13. La concesión de anticipos reintegrables.
14. El reconocimiento de servicios previos a efectos de trienios.
15. Autorizar el ejercicio del derecho de reunión en la forma establecida en las normas vigentes.
16. Dar posesión y acreditar el cese del personal.
17. El reconocimiento del Grado Personal.
18. La incoación de expedientes disciplinarios, nombramiento de Instructor y Secretario, suspensión provisional como medida preventiva, y resolución de los mismos, salvo aquellos en que proceda la suspensión del servicio de los funcionarios y el despido de personal laboral.
19. La resolución de las reclamaciones previas a la vía jurisdiccional laboral.
20. Expedientes para la cobertura de las contingencias profesionales por accidentes de trabajo.
21. Ejecución de embargos de nómina del personal municipal por requerimientos judiciales.
22. La formalización de conciertos con las Instituciones Universitarias y otros organismos para la realización de prácticas por el alumnado en la Administración Municipal.
23. Todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria en materia de personal.
 - En materia de Régimen Interior:
24. La formalización de altas, bajas y modificaciones en el Padrón Municipal.

Código Seguro De Verificación:	ogI1HTBIxfBrG0XfhL1R9w==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ogI1HTBIxfBrG0XfhL1R9w==	Página	6/19





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda


Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 19 de junio de 2015

TERCERO: Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

- En materia de gestión presupuestaria:
 1. La incoación, instrucción y resolución de los expedientes de generación, modificación y transferencia de créditos en el Presupuesto General.
 2. Reconocimiento de toda clase de obligaciones derivadas de relaciones contractuales, con independencia de quién fuere el órgano de contratación.
 3. Autorización y disposición de toda clase de gastos excepto aquellos que deriven de la ejecución de las competencias y atribuciones de la Junta de Gobierno Local.
 4. Autorización de libramientos a justificar cualquiera que sea su importe, y aprobación de la cuenta justificativa de los mismos cuando no excedan de 10.000 euros.
 5. Reconocimiento y liquidación de toda clase de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos y la convalidación de las obligaciones devengadas en el ejercicio presupuestario cuando existe crédito.
 6. Aprobación de los expedientes de compensación de deudas.
 7. Ordenación de pagos.
 8. Elaboración y aprobación del Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, con periodicidad anual, a la que deberá ajustarse la expedición de órdenes de pago, dando prioridad o preferencia al pago de las obligaciones de personal y de las contraídas en ejercicios anteriores.
 9. Aprobación de la Liquidación del Presupuesto.
 10. Rendición de la Cuenta General del Ayuntamiento.
 11. Aprobación de las cuentas de recaudación.
 12. Apertura y contratación de todo tipo de cuentas en entidades de crédito y ahorro.
 13. Autorización de cajas de efectivo en el Ayuntamiento.
- En materia tributaria:
 14. Aprobación de Padrones y, en su caso, Listas cobratorias de toda clase de tributos y precios públicos.
 15. Aprobación de liquidaciones tributarias, en vía de gestión o inspección, y de precios públicos así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios, en las Matrículas o Padrones correspondientes.
 16. Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en las leyes.
 17. Aprobación de expedientes de devolución de ingresos indebidos.
 18. Aplazamiento, con o sin fraccionamiento, de deudas tributarias o derivadas de prestaciones patrimoniales de carácter público, incluidas las deudas dimanantes de la imposición de sanciones pecuniarias, salvo las urbanísticas, ya se encuentren en período voluntario de pago o en ejecutiva.

Código Seguro De Verificación:	ogI1HTBIxfBrG0XfhL1R9w==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ogI1HTBIxfBrG0XfhL1R9w==	Página	7/19






Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 19 de junio de 2015

19. Rectificaciones de errores materiales, aritméticos o de hecho padecidos al tiempo de practicar liquidaciones tributarias o de precios públicos.
20. Resolución de toda clase de reclamaciones o recursos que se formulen contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y sanciones tributarias, lo que incluye la resolución de las solicitudes de suspensión de la ejecución de aquellos, con o sin prestación de garantía o fianza.
21. Resolución de los expedientes de cancelación o devolución de toda clase de garantías y fianzas constituidas por los contribuyentes.
22. Incoación de los procedimientos de nulidad de pleno derecho y revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria.
23. Aprobación del Plan de la Inspección Tributaria.
24. Iniciación y resolución de los expedientes tramitados por la comisión de infracciones de naturaleza tributaria.
25. Aprobación de los modelos de Actas de Inspección.
26. Resolución de expedientes de declaración de prescripción de deudas tributarias.
- En materia Patrimonial:
 27. Autorizar la práctica de inscripciones, anotaciones marginales o, en su caso, preventivas, respecto de los bienes municipales susceptibles de inscripción en el Registro de la Propiedad o cualesquiera otros registros públicos.
 28. Actualizar, mediante la práctica de las anotaciones o inscripciones procedentes, el Inventario de Bienes del Ayuntamiento.
 29. Acordar la segregación, agregación, agrupación, división, constitución de regímenes de propiedad horizontal, de fincas de titularidad municipal.
 30. Constitución, modificación o extinción de toda clase de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles, ya sean de uso o, en su caso, en garantía del cumplimiento de toda clase de obligaciones, siempre que, en este último caso, el valor del bien gravado no exceda de 60.000 euros, todo ello en los términos establecidos en la legislación patrimonial o reguladora de las Haciendas Locales, en lo que resultare de aplicación.
 31. Instruir y tramitar toda clase de expedientes de investigación, deslinde, recuperación posesoria o desahucio administrativo, respecto de los bienes, inmuebles o muebles, de dominio público o patrimoniales, conforme a lo previsto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de la Entidades Locales de Andalucía, y Decreto 18/2006, de 24 de enero.
 32. Enajenación de bienes, inmuebles o muebles, y derechos cuando su valor no exceda de trescientos mil (300.000) euros ni del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni, en todo caso, de TRES MILLONES CINCO MIL SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.005.060,52), siempre que, tratándose de bienes inmuebles, o de muebles declarados de valor histórico artístico, aquella estuviese prevista en éste.
 33. Adquisición de toda clase de bienes y derechos, cuando su precio o valor no sea superior a trescientos mil (300.000) euros y, no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de TRES MILLONES CINCO MIL SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.005.060,52).

Código Seguro De Verificación:	ogI1HTBIxfBrG0XfhL1R9w==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ogI1HTBIxfBrG0XfhL1R9w==	Página	8/19





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 19 de junio de 2015

34. En general el ejercicio de las facultades atribuidas al Alcalde en esta materia, por las disposiciones legales vigentes, y no haya sido expresamente delegado en la Junta de Gobierno Local o en otros Tenientes de Alcalde.

- En materia de responsabilidad patrimonial de la Administración:

35. Instrucción de los procedimientos iniciados, de oficio o a instancia de parte, en ejercicio de acciones de responsabilidad patrimonial de la Administración, en reclamación de indemnización por los daños y perjuicios causados por el funcionamiento de los servicios públicos, cualquiera que sea su causa o el servicio determinante de aquella y su resolución, cuando la cuantía reclamada no exceda de treinta mil (30.000) euros.

- En materia de Contratación:

36. La contratación de toda clase y naturaleza, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) No tengan la naturaleza de gasto plurianual, conforme a lo dispuesto en las normas presupuestarias.
- b) Su presupuesto general de contrata o precio no exceda de trescientos mil (300.000) euros para los de obras, suministros, en sus diversas modalidades y tipos, servicios, asistencias, de naturaleza administrativa especial y privada.
- c) No se refieran a obras, servicios o suministros financiados con cargo a los programas regulados por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, y el Decreto-Ley 2/2008, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA).

Comprende la aprobación, en su caso, de los proyectos de obra, de los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la autorización del gasto, la autorización del procedimiento de adjudicación en cualquiera de las formas previstas legalmente, y la adjudicación y formalización del contrato en documento administrativo o instrumento público cuando resultare procedente, acordando, en su caso, la revisión de sus precios.

La delegación se extiende al ejercicio de las facultades o prerrogativas de la Administración en Orden a la interpretación, modificación y resolución de los contratos en los términos, con el alcance y siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, previo, en todo caso, informe del Secretario General y, en general a la resolución de toda clase de incidencias surgidas con ocasión de la ejecución de aquellos.

37. La instrucción y resolución de los procedimientos administrativos de devolución y cancelación de toda clase de garantías y fianzas constituidas para resolver de las obligaciones contractuales y extracontractuales.


38. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones dimanantes de toda clase de contratos, cuya competencia corresponda a la Junta de Gobierno Local.

CUARTO: Delegar en el Teniente de Alcalde delegado del Área de Servicios a la Ciudadanía, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

- En materia de movilidad:

1. Expedientes de concesión de transferencia y suspensión de licencias de taxis.
2. Concesión de licencias de vados.
3. Autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el caso urbano.

Código Seguro De Verificación:	ogI1HTBIxfBrG0XfhL1R9w==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ogI1HTBIxfBrG0XfhL1R9w==	Página	9/19





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 19 de junio de 2015

4. El cierre de las vías urbanas.
5. Todos aquellos actos de ordenación y control en materia de tráfico que no sean objeto de regulación por Ordenanzas Municipales y se encuentren regulados en el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial aprobado por R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
6. Incoación y Resolución de los expedientes sancionadores por infracciones de tráfico que se cometan en vías urbanas y no estén expresamente atribuidas a otras administraciones.

QUINTO: Delegar en la Gerencia Municipal de Urbanismo el otorgamiento de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público.

SEXTO: En general, quedan así mismo delegadas en los Tenientes de Alcalde Delegados de Área las facultades y potestades que deban corresponder al Alcalde por aplicación de lo establecido en el epígrafe s) del punto 1, del art.º 21 de la LBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, respecto del ámbito material que constituya su esfera de competencias.

La delegación comprende, en todo caso, la incoación e instrucción de toda clase de procedimientos administrativos, cuando su resolución corresponda al Pleno, Junta de Gobierno Local o Alcalde.

SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en el art.º 115 del ROFRJEL, la delegación que se contiene en este Decreto, comprende el conocimiento, instrucción y, en su caso, resolución de las reclamaciones o recursos de toda índole y naturaleza, excepción hecha del de alzada, que se formulen o interpongan por los interesados en los procedimientos administrativos, contra los actos, definitivos o de trámite, –en los supuestos previstos en las leyes– dictados por los Tenientes de Alcalde en el ejercicio de las facultades que les han sido delegadas.

OCTAVO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por el Secretario General testimonio de la misma, y de su aceptación, en cuanto les afecte, por aquellos a cuyo favor se efectúa alguna delegación de facultades; todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 44.2 y 114 del ROFRJEL.

Asimismo, se dará conocimiento de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión ordinaria que éste órgano celebre».


ASUNTO SEGUNDO: DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD, Y SEÑALAMIENTO DE DÍA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

VOTACIÓN: DIECINUEVE (19) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes de las candidaturas de Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, Partido Popular, e Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía; **TRES (3) VOTOS EN CONTRA**, de las concejalas y concejal pertenecientes a la candidatura Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía; y **TRES (3) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejala integrantes de la candidatura de Por Sanlúcar si se puede.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que se celebre tras la constitución de la Corporación Municipal, determinar la periodicidad y fijar el día y hora de celebración de sus sesiones ordinarias, todo ello de acuerdo con lo establecido en el epígrafe a) del art. 38 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986) (ROFRJEL), dentro de los límites establecidos en el epígrafe a) del punto 2, del art. 46, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, conforme al cual, en los Ayuntamientos de más de cincuenta (50.000) habitantes, el Pleno deberá celebrar sesión al menos una vez al mes.

Código Seguro De Verificación:	ogI1HTBIxfBrG0XfhL1R9w==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ogI1HTBIxfBrG0XfhL1R9w==	Página	10/19





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 19 de junio de 2015

VISTA la Propuesta del Alcalde Presidente, de 17 de junio de 2015, así como los preceptos legales indicados y los demás de general aplicación, el Pleno **RESUELVE**:

ÚNICO: El Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria todos los meses del año, el **ÚLTIMO MARTES DE CADA MES**. Cuando el día fijado para la celebración de la sesión fuese inhábil, se celebrará el anterior día hábil. La sesión se iniciará a las **DIECISIETE (17) HORAS** y una hora más tarde en los meses de junio a septiembre, ambos inclusive.

ASUNTO TERCERO: COMPETENCIAS Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

VOTACIÓN: NUEVE (9) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas pertenecientes a la candidatura del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía; **NINGÚN (0) VOTO EN CONTRA**; y **DIECISÉIS (16) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejalas integrantes de las candidaturas del Partido Popular, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Por Sanlúcar sí se puede y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la propuesta del Alcalde de 17/06/2015, el Pleno **RESUELVE**:

PRIMERO: Atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento de organización y funcionamiento de los grupos políticos, ordenación de las intervenciones, formalización de ruegos y preguntas y presentación de mociones en el Pleno y Comisiones Informativas; aprobado por el Pleno el 27/02/2008 (BOP n.º 95 de 21/05/2008) y modificado el 30/01/2013 (BOP 2/05/2013); las Comisiones Informativas permanentes entenderán de las materias que se indican:

- I. **PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS:** Educación, Juventud, Cultura, Fiestas, Deporte, Infraestructura, Limpieza Municipal, Obras y Servicios Municipales, Parques y Jardines, Agricultura y Pesca, Movilidad y Tráfico, Régimen Interior, Personal, Nuevas Tecnologías, Salud y Consumo, Servicios Sociales, Igualdad, Voluntariado y Solidaridad, Participación Ciudadana, Seguridad Ciudadana, Fomento y Turismo.
- II. **ECONOMÍA Y HACIENDA:** Economía y Hacienda, Patrimonio, Contratación, Comercio y Mercados.
- III. **URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE:** Urbanismo y Suelo, Medio Ambiente y Playas.

SEGUNDO: Cada Comisión Informativa, estará integrada por **ONCE (11) concejales-comisionados**, correspondiendo, su designación, a los grupos políticos municipales, en la proporción que se indica a continuación:

- Partido Socialista Obrero Español de Andalucía.....CUATRO (4)
- Partido Popular.....TRES (3)
- Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía.....DOS (2)
- Por Sanlúcar Sí Se Puede.....UNO (1)
- Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía.....UNO (1)

Código Seguro De Verificación:	ogI1HTBIxfBrG0XfhL1R9w==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ogI1HTBIxfBrG0XfhL1R9w==	Página	11/19





ASUNTO CUARTO: DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS QUE SE DESEMPEÑARÁN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL Y CUANTÍA DE SUS RETRIBUCIONES.

VOTACIÓN: NUEVE (9) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas pertenecientes a la candidatura del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía; **SIETE (7) VOTOS EN CONTRA**, de los concejales y concejalas integrantes de las candidaturas de Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y Por Sanlúcar sí se puede; y **NUEVE (9) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejalas integrantes de las candidaturas del Partido Popular, y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

CONSIDERANDO, que el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en su redacción dada por el art. 42 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, habilita a la Corporación para el establecimiento de retribuciones a sus miembros por razón del desempeño de sus cargos, cuando éstos se realicen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, precepto éste que debemos poner en relación con el art. 75.ter.1.i) de dicho cuerpo normativo, redactado al amparo de lo establecido por el art. 1.19º de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (B.O.E. 30.12.13).


CONSIDERANDO, también que con carácter previo, es necesario determinar los miembros de la Corporación Municipal que conforman la estructura administrativa del Ayuntamiento, que van a ser desempeñados en régimen de dedicación exclusiva o parcial, y con posterioridad determinar la cuantía de sus retribuciones.

A estos efectos es necesario reseñar que obviamente, junto con la Alcaldía, son los Delegados de ésta, los cargos que deben desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva. Este régimen resulta incompatible con el desarrollo de cualquiera tipo de actividad pública o privada y con la percepción de cualquier otra retribución con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento, de sus Organismos Autónomos o entidades de Derecho Público, de ellas dependientes y de las sociedades, participadas íntegramente por el Ayuntamiento. Incompatibilidad que se extiende así mismo a la percepción de asistencias por la concurrencia a sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento, y los órganos rectores y de Administración de los organismos, entidades y sociedades dependientes o vinculadas a aquel y al desarrollo de cualquier otra actividad pública o privada. Este severo régimen de incompatibilidad no afecta al derecho a percibir indemnizaciones por los gastos que se vean obligados a efectuar con ocasión del ejercicio del cargo, en los supuestos y cuantías establecidas en la normativa general del estado reguladora de esta materia.

CONSIDERANDO, a su vez, que se instituye la dedicación parcial para una delegación, fijándose una dedicación mínima semanal cuya distribución diaria se deja a la voluntad de sus titulares. El régimen de incompatibilidad legal es, en este caso, menos estricto, permitiéndose la compatibilización con el ejercicio de otras actividades públicas o privadas, siendo de destacar el singular régimen de los empleados públicos.

CONSIDERANDO, en diferente orden de cosas, en lo que al importe de las retribuciones a fijar para las dedicaciones exclusivas (y parciales) se refiere, que habrá que estar a lo establecido en el art. 75.bis de la LBRL y disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, que viene a establecer lo que sigue: *“De conformidad con lo previsto en el art.75.bis de la LBRL, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el art. 22 de la presente Ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación atendiendo a su población: ...*

Código Seguro De Verificación:	ogI1HTBIxfBrG0XfhL1R9w==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ogI1HTBIxfBrG0XfhL1R9w==	Página	12/19





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 19 de junio de 2015

HABITANTES	REFERENCIA
50.001 a 75.000	65.000

Así, y partiendo de la retribución de la Alcaldía (que es la mayor de las que se fija (45.500,00 €), obviamente las del resto de Tenientes de Alcalde, también ...), debemos considerar que no supera el umbral [65.000,00 €] establecido por la norma.

Del mismo modo, y en lo que a las dedicaciones parciales se refiere, fijándose una dedicación de un 55% de la jornada diaria, tampoco se supera el umbral máximo establecido por la norma.

CONSIDERANDO, que se plantea una actualización automática y anual de las retribuciones en idéntica medida en que lo sean las retribuciones de personal al servicio de sector público conforme a las previsiones contenidas al respecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

CONSIDERANDO, el informe de fiscalización emitida por la Intervención Municipal y el económico emitido por la Oficina de Gestión y Seguimiento del Presupuesto del Área de Economía y Hacienda.

CONSIDERANDO, finalmente que es el Pleno Municipal, el órgano competente para el establecimiento y modificación de los cargos que desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial y la cuantía de sus retribuciones.

Sobre la base de todo lo anterior y vista la propuesta del Alcalde-Presidente, de 17/06/2015, el Pleno **RESUELVE:**

PRIMERO: Al amparo de lo establecido en el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el art. 42 de la Ley 14/2000, en relación y concordancia también con los arts. 75 bis y 75 ter de dicho cuerpo normativo, los cargos que a continuación se indicarán, se desempeñarán en régimen de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, razón por la cual recibirán las retribuciones anuales que así mismo se señalan, distribuidas en catorce (14) pagas mensuales idénticas, dos de ellas extraordinarias a devengar con efectos del día uno, de los meses de junio y diciembre:

CARGO	RETRIBUCIONES
Alcaldía	45.500,00
Área de Educación, Cultura y Fiestas	38.700,00
Área de Economía, Hacienda y Urbanismo.	38.700,00
Área de Servicios a la Ciudadanía.	38.700,00
Área de Recursos Humanos y Bienestar Social.	38.700,00
Delegación Municipal de Servicios Sociales	38.700,00
Delegación Municipal de Seguridad Ciudadana	38.700,00
Portavoz Grupo Municipal IULV-CA	20.829,34

SEGUNDO. El desempeño de los cargos indicados en el apartado precedente, será incompatible con el desarrollo de cualquier otra actividad pública o privada y con la percepción de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento y de cualesquiera otras Administraciones públicas, entidades, organismos o sociedades de ellas dependientes o vinculadas, cualquiera que sea su naturaleza, incluidas las percepciones por la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento, órganos rectores de sus organismos autónomos y entidades dependientes y de los órganos de administración o gobierno de las sociedades participadas íntegramente por el Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	ogI1HTBIxfBrG0XfhL1R9w==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ogI1HTBIxfBrG0XfhL1R9w==	Página	13/19





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 19 de junio de 2015

No obstante los titulares de estos órganos, podrán recibir indemnizaciones por los gastos efectivos realizados en el ejercicio de sus funciones, en los supuestos y cuantías establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A los efectos de su aplicación, aquellos cargos se entienden incluidos en el grupo I.

TERCERO. Los cargos que a continuación se indicarán, se desempeñarán en RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL, razón por la cual percibirán las retribuciones anuales que asimismo se indican, distribuidas en catorce (14) pagas mensuales idénticas, dos de ellas extraordinarias a devengar con efectos del día uno de los meses de junio y diciembre:

CARGO	RETRIBUCIONES
Delegación Municipal de Deportes	20.262,27

Este régimen implica una dedicación de, al menos, un 55 % del total de la jornada laboral, a distribuir libremente por los titulares de las delegaciones, preferentemente en horario de mañana, si bien podrá autorizarse por el Sr. Alcalde, su desarrollo en horario vespertino siempre que no cause perjuicio o, afecte sustancialmente, al desenvolvimiento ordinario de la delegación. En todo caso, los Concejales Delegados que se encuentren dentro del ámbito de la aplicación de la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio del Sector Público, desarrollarán su jornada laboral en horario de tarde.

El régimen de dedicación parcial es compatible con el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, en los términos y con el alcance establecidos en el art. 75 de la LBRL y la Ley 53/1984, no pudiendo percibir asistencias por su concurrencia a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento, órganos rectores de sus organismo autónomos y entidades dependientes y de los órganos de administración o gobierno de las sociedades participadas íntegramente por el Ayuntamiento, de los que forman parte.

CUARTO. Las cuantías de las retribuciones establecidas en los apartados primero y tercero, se actualizarán anualmente, de forma automática en el mismo porcentaje que lo sean las retribuciones del personal al servicio del sector público, conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.


QUINTO. El Alcalde, los Tenientes de Alcalde y Concejales – Delegados titulares de los cargos – órganos que en virtud de este acuerdo deben ser desempeñados en régimen de dedicación exclusiva o parcial, serán dados de alta en el régimen de la Seguridad Social, o bien, en caso de ostentar la condición de funcionarios, sujetos a un régimen de mutualismo administrativo obligatorio, el Ayuntamiento satisfará el importe de las cotizaciones a las mutualidades respectivas en los términos y con el alcance establecido en la normativa específica.

SEXTO El presente acuerdo será publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en aplicación de lo establecido en el art. 75.5º de la LBRL, en su redacción dada por el art. 42 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre.

ASUNTO QUINTO: DETERMINACIÓN DEL NÚMERO E IMPORTE DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS EVENTUALES.

VOTACIÓN: NUEVE (9) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas pertenecientes a la candidatura del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía; **SIETE (7) VOTOS EN CONTRA**, de los concejales y concejalas integrantes de las candidaturas de Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y Por Sanlúcar sí se puede; y **NUEVE (9) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejalas integrantes de las candidaturas del Partido Popular, y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Código Seguro De Verificación:	ogI1HTBIxfBrG0XfhL1R9w==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ogI1HTBIxfBrG0XfhL1R9w==	Página	14/19





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 19 de junio de 2015

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

CONSIDERANDO, lo establecido en el art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), que habilita a la Corporación Municipal para el establecimiento del número, características y retribuciones del personal eventual, estableciendo que estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos Municipales.

CONSIDERANDO, también lo que determina el art. 104.bis de la mencionada con anterioridad LBRL, precepto éste introducido por el art. 1.28º de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que viene a establecer, en su apartado e), lo que sigue: "1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas: ... e) Los Ayuntamientos de municipios con población superior a 50.000 habitantes y no superior a 75.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas, puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de Concejales de la Corporación Local. ..."; siendo DOCE (12), el número total de personal eventual que se acuerda, no se supera el umbral máximo marcado por la norma.

CONSIDERANDO, a su vez que debe ser previo determinar qué puestos son los que serán ocupados por personal eventual y determinar la cuantía de las retribuciones a que sean acreedores.

CONSIDERANDO, que el nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde, cesando éstos automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento. Dichos nombramientos, así como el régimen de sus retribuciones y su dedicación, se publicarán en el BOP.

CONSIDERANDO, el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal y el emitido por la Oficina de Gestión y Seguimiento del Presupuesto del Área de Economía y Hacienda.

Sobre la base de todo lo anterior, y vista la propuesta del Alcalde-Presidente, de 17/06/2015, el Pleno **RESUELVE:**

PRIMERO. Al amparo de lo establecido en el art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 104.bis del mismo cuerpo normativo, crear los puestos de trabajo a ocupar por personal eventual, cuyo número, características, y retribuciones anuales se indican:

PUESTO	Número de puestos	RETRIBUCIONES
Jefe de Gabinete de Alcaldía	1	32.500,00
Gabinete de Prensa	1	24.220,20
Promoción y Desarrollo de la Ciudad / Oficina del V Centenario de la 1.ª Vuelta al Mundo	1	20.829,40
Secretarios del Área de Educación, Cultura y Fiestas	2	41.658,80
Secretario del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo	1	20.829,40
Secretario del Área de Servicios a la Ciudadanía	1	20.829,40
Secretario del Área de Recursos Humanos y Bienestar Social	1	20.829,40
Secretario Grupo Municipal Socialista	1	20.829,40
Secretario Grupo Municipal Partido Popular	1	20.829,40
Secretario Grupo Municipal Sanlúcar Si se Puede	1	20.829,40

Código Seguro De Verificación:	ogI1HTBixfBrG0XfhL1R9w==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ogI1HTBixfBrG0XfhL1R9w==	Página	15/19





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 19 de junio de 2015

PUESTO	Número de puestos	RETRIBUCIONES
Secretario Grupo Municipal CIS	1	20.829,40
TOTAL		2.265.014,20

SEGUNDO: Las retribuciones indicadas se percibirán distribuidas en catorce (14) pagas mensuales idénticas, dos de ellas extraordinarias a devengar con efectos el día uno de junio y diciembre.

ASUNTO SEXTO: DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

VOTACIÓN: Se realiza distinguiendo entre los apartados que integran el dispositivo primero de la propuesta:

- **Apartados 1, y 3 a 8: NUEVE (9) VOTOS A FAVOR**, de los concejales y concejalas pertenecientes a la candidatura del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía; **SIETE (7) VOTOS EN CONTRA**, de los concejales y concejalas integrantes de las candidaturas de Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y Por Sanlúcar sí se puede; y **NUEVE (9) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejalas integrantes de las candidaturas del Partido Popular, y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.
- **Apartados 2 y 9: NUEVE (9) VOTOS A FAVOR**, de los concejales y concejalas pertenecientes a la candidatura del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía; **TRECE (13) VOTOS EN CONTRA**, de los concejales y concejalas integrantes de las candidaturas del Partido Popular, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y Por Sanlúcar sí se puede; y **TRES (3) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejalas integrantes de la candidatura de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.


En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

Vista la propuesta del Alcalde-Presidente, de 18/06/2015, el Pleno **RESUELVE:**

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las facultades que a continuación se indican:

1. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación Municipal en las materias de su competencia.
2. Determinación de los cargos que desarrollarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial y la fijación de la cuantía de sus retribuciones, en los términos y con el alcance establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril y en el caso de la parcial determinación del régimen de dedicación mínima para la percepción de dichas retribuciones.
3. Determinación del número y cuantía de las retribuciones de los funcionarios eventuales [art.º 104 LBRL].
4. El establecimiento o modificación de los precios públicos.
5. Adquisición a título gratuito, de toda clase de bienes y derechos, sujeta a condición, modo o carga.
6. La aprobación, comprobación y rectificación del Inventario General.
7. La adopción de los acuerdos resolutorios, relativos al ejercicio de las potestades administrativas de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo sobre sus bienes.

Código Seguro De Verificación:	ogI1HTBIxfBrG0XfhL1R9w==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ogI1HTBIxfBrG0XfhL1R9w==	Página	16/19





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 19 de junio de 2015

La delegación comprende la revisión de oficio de los actos nulos dictados en el ejercicio de las facultades delegadas, en los supuestos previstos en el art.º 62 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.


SEGUNDO: Esta delegación no comprende las siguientes materias:

- Acuerdos sobre la forma de gestión de los servicios públicos ni la aprobación de los expedientes sobre la conveniencia y oportunidad de ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas prevista en los artículos 86.1 de la LBRL y 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- La declaración de lesividad de los actos anulables del Ayuntamiento.
- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.005.060,52,€.
- La declaración de nulidad de pleno derecho y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria.
- La ratificación del acuerdo inicial y, en su caso, definitivo de enajenación directa de los inmuebles de propiedad del Ayuntamiento en los supuestos a que se refiere la Disposición transitoria primera de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas.
- Autorización y disposición de los gastos correspondientes al ejercicio de las facultades delegadas incluidos los plurianuales.
- Determinación del límite cuantitativo global de anticipos de caja fija.
- La contratación y concesiones de toda clase, cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6.010.121,04 €, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido al Presupuesto del primer ejercicio, y en todo caso cuando sea superior a la cantidad indicada.
- Aprobación de proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su aprobación y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.
- Enajenaciones de bienes inmuebles o muebles que estén declarados de valor histórico o artístico y no estén previstas en el Presupuesto o estando previstas, su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto o 3.005.060,52 €.
- Creación de Unidades de Ordenación de pagos.
- Ampliación del número de anualidades de los gastos plurianuales y elevación de los porcentajes a aplicar sobre el crédito inicial, para la obtención del importe máximo del crédito a imputar a ejercicios futuros en los gastos plurianuales destinados a inversiones y transferencias de capital.

TERCERO: Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las facultades delegadas, se entenderán dictados por el delegante. Sin perjuicio de ello, la delegación efectuada en virtud de lo dispuesto en lo diferentes apartados del punto 1 anterior, comprende la facultad de resolución de los recursos potestativos de reposición que por los interesados, se pudieran formular, contra aquellos actos en los términos y plazos establecidos en los artículos 116 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

El órgano delegado al dictar los actos y resoluciones en ejercicio de las facultades delegadas deberá hacer mención expresa a esta circunstancia con indicación de la fecha del acuerdo de delegación y de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a que se hace referencia en el apartado cuarto siguiente.

Código Seguro De Verificación:	ogI1HTBIxfBrG0XfhL1R9w==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ogI1HTBIxfBrG0XfhL1R9w==	Página	17/19





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 19 de junio de 2015

El órgano delegado, deberá informar al Pleno de los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las facultades que en virtud del presente acuerdo se le delegan, con posterioridad a su adopción y con periodicidad mensual, con ocasión de la celebración de sus sesiones ordinarias.

CUARTO: El órgano delegado deberá aceptar expresamente la delegación efectuada. Se entenderá tácitamente aceptada si transcurridos tres días hábiles desde la notificación del acuerdo, el órgano delegado no manifestase nada en contrario.

QUINTO: De conformidad con lo establecido en el art.º 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente acuerdo producirá efectos desde el siguiente a la fecha de su adopción, sin perjuicio de lo cual se publicará, íntegramente, en el Boletín Oficial de la Provincia.

ASUNTO SÉPTIMO: NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN OTROS ORGANISMOS.-

VOTACIÓN: NUEVE (9) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas pertenecientes a la candidatura del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía; **NINGÚN (0) VOTO EN CONTRA**; y **DIECISÉIS (16) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejalas integrantes de las candidaturas del Partido Popular, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Por Sanlúcar sí se puede y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

A) DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

ÚNICO: Designar presidente del patronato Municipal de Deportes a DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, Alcalde-Presidente de la Corporación, así como suplente del mismo a DON JESÚS VILLEGAS ESPINOSA, Delegado Municipal de Deportes.

B) DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE EN EL CONSORCIO DE BOMBEROS

ÚNICO: Designar representante del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda en el Consorcio de Bomberos de la provincia de Cádiz a DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, Alcalde-Presidente de la Corporación, así como suplente del mismo a DON FÉLIX SABIO REDONDO, Delegado Municipal de Seguridad Ciudadana.

C) DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE EN EL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA

ÚNICO: Designar representante del Ayuntamiento en el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana a DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, Alcalde-Presidente de la Corporación, así como suplente del mismo a DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Servicios a la Ciudadanía.


D) DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE EN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DE DOÑANA.

ÚNICO: Designar representantes del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda en el Consejo de Participación de Doñana a DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, Alcalde-Presidente de la Corporación, así como suplente del mismo a DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ, Delegada municipal de Medio Ambiente y Playas.

E) DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ENTORNO DE DOÑANA.

ÚNICO: Designar representante del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda en la Mancomunidad de Municipios del Entorno de Doñana a DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, Alcalde-Presidente de la

Código Seguro De Verificación:	ogI1HTBIxfBrG0XfhL1R9w==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ogI1HTBIxfBrG0XfhL1R9w==	Página	18/19





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 19 de junio de 2015

Corporación, así como suplente del mismo a **DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ**, Delegada Municipal de Medio Ambiente y Playas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión siendo las diez horas, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Código Seguro De Verificación:	ogI1HTBIXfBrG0XfhL1R9w==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ogI1HTBIXfBrG0XfhL1R9w==	Página	19/19

